

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**15087** *RESOLUCION de 15 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000325/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000325/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Yamal Ismael Hakin, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 22 de abril de 1992, sobre homologación de título extranjero de Odontología.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 15 de junio de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

**15088** *RESOLUCION de 15 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000328/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000328/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña Marta Lidia Garnica de Mateos, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 22 de abril de 1992, sobre homologación de título extranjero de Odontología.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 15 de junio de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

**15089** *RESOLUCION de 15 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000357/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000357/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don David Bartolomé Camilo García, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 4 de mayo de 1992, sobre homologación de título extranjero.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 15 de junio de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

**15090** *RESOLUCION de 15 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000359/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000359/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña Ana Luisa Medina Artilles, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 4 de mayo de 1992, sobre homologación de título extranjero de Odontología.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el

procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 15 de junio de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**15091** *RESOLUCION de 21 de mayo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por lo que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo de la Empresa «Supermercados Agud, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Supermercados Agud, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 22 de abril de 1992 de una parte por el Comité de Empresa en representación de los Trabajadores y de otra por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General a acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de mayo de 1992.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA «SUPERMERCADOS AGUD, SOCIEDAD ANONIMA»

#### Preámbulo

Los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo que se suscribe, formada por el Comité de Empresa y la Dirección de «Supermercados Agud, Sociedad Anónima», se reconocen representatividad y legitimación suficiente para la negociación del Convenio que se pacta.

#### CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º *Ambitos.*-a) *Ambito territorial.*-El presente Convenio Colectivo afectará a todos los centros de trabajo de la Empresa «Supermercados Agud, Sociedad Anónima», en las Autonomías de Navarra y La Rioja, y aquellos otros que dentro de dicha demarcación puedan establecerse a lo largo de su vigencia.

b) *Ambito personal y funcional.*-Quedan incluidos en el ámbito del presente Convenio, todos los trabajadores que prestan sus servicios en la Empresa «Supermercados Agud, Sociedad Anónima», cualquiera que sea su modalidad de contratación, con las excepciones enumeradas en el artículo 1.º, punto 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

c) *Ambito temporal.*-El presente Convenio surtirá efectos una vez registrado por la autoridad laboral y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», si bien sus efectos económicos se aplicarán con carácter retroactivo, desde el 1 de enero de 1992.

El período de vigencia de este Convenio será de un año, con inicio del 1 de enero de 1992, y finalizando, por tanto, el 31 de diciembre de 1992.

El Convenio se entenderá prorrogado de año en año en sus mismos términos hasta que exista acuerdo en uno nuevo que le venga a sustituir.

Art. 2.º *Denuncia.*-La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes mediante escrito comunicado a la autoridad laboral, o bien, se considerará automáticamente denunciado por el simple cumplimiento de su vigencia.

Art. 3.º *Unidad del Convenio.*-El presente Convenio que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Art. 4.º *Compensación y absorción.*-Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por